

COMPROMISO DE SUPERVISIÓN DEL DOCTORANDO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

I. DATOS DEL DOCTORANDO

Nombre:
Apellidos:
D.N.I./Pasaporte:
Datos de contacto:
Programa de doctorado:
Dedicación:
 Tiempo completo
 Tiempo parcial

II. PREÁMBULO

El doctorando, el tutor y el director de tesis firmarán el presente documento de compromiso que define los derechos y deberes de los miembros firmantes, con el fin de asegurar el desarrollo de los distintos aspectos formativos y el establecimiento de las líneas de investigación necesarias para el desarrollo de la tesis doctoral.

III. PRINCIPIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA

El doctorando, el tutor y el director de tesis se comprometen a establecer una relación de colaboración mutua para conseguir inicialmente, la definición del Plan de Investigación y proyecto de tesis doctoral, la elaboración de la tesis, y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral, de acuerdo con los procedimientos y plazos que se hayan establecido en la normativa que es de aplicación.

Además, colaborarán para que el doctorando desarrolle un plan de actividades y un programa formativo que le permita alcanzar los objetivos previstos y recogidos en la normativa vigente.

IV. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

La Escuela Internacional de Doctorado concibe su Código de Buenas Prácticas como un conjunto de reglas, recomendaciones y compromisos con los que se dota tanto el personal investigador (en formación y expertos), como la propia Escuela, para favorecer la calidad de la investigación y contribuir al rigor, respeto y responsabilidad y la integridad en la realización de la actividad científica, actuando con las mejores competencias, declarando los conflictos de intereses y advirtiendo de las consecuencias de las investigaciones, en el caso de que haya terceros que se vean afectados y velando por el respeto de sus derechos y reputación.

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento complementario y no sustitutivo de las normas legales existentes. Especialmente cuando la investigación que se pretende realizar implique la utilización de seres y muestras o datos humanos, animales de investigación u organismos modificados genéticamente, se tendrá en cuenta la legislación vigente y los informes, permisos y supervisión que deban llevar a cabo todos los comités de Ética e Investigación existentes en la Universidad Rey Juan Carlos y cuantos comités regulen estas prácticas científicas en sus ámbitos.

La Escuela Internacional de Doctorado, inspirándose en la Carta Europea del Investigador, decide libremente dotarse de estas normas de actuación para regular y guiar las buenas prácticas de su personal, sin entrar en competencias jurídicas o éticas de otra naturaleza, actualmente enmarcadas en el campo de actuación de otros órganos, servicios y comités de ética en la investigación de la Universidad.

El doctorando, el tutor y el director de tesis se comprometen a cumplir el Código de buenas prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado.

V. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DOCTORANDO

Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en la normativa vigente ha sido admitido a un programa de doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos y se ha matriculado en la Escuela Internacional de Doctorado.

Son obligaciones del doctorando:

- a) Matricularse cada curso académico en el programa de doctorado dentro de los términos establecidos por la Escuela Internacional de Doctorado.
- b) Firmar el compromiso documental junto con el director y el tutor de la tesis sobre las funciones de supervisión de los doctorandos en la forma que establezca la Escuela Internacional de Doctorado.
- c) Realizar las actividades de formación del programa de doctorado y participar en ellas.
- d) Realizar las actividades de investigación y estudio propias de su condición de investigador en formación y con la dedicación y aprovechamiento necesarios.
- e) Mantener una relación cordial, fluida y de colaboración con el director y el tutor de la tesis doctoral.
- f) Actuar con ética a la hora de informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso de la tesis doctoral. Evitar el plagio y respetar los principios de la propiedad intelectual.
- g) Facilitar de forma periódica los datos sobre las actividades realizadas a través del sistema de información puesto a disposición por la Escuela Internacional de Doctorado.
- h) Participar anualmente en el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales establecido.
- i) Mantener en secreto los datos e informaciones que le sean proporcionadas o reveladas en cualquier soporte o medio de difusión por el director de tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el cual esté integrado, y que puedan tener la consideración de información confidencial, firmando los

- compromisos de confidencialidad que le puedan requerir el director de la tesis doctoral o del proyecto de investigación, o el tutor.
- j) Desarrollar el programa de doctorado en el marco de lo que establece la normativa vigente.
 - k) Informar al director regularmente de la evolución de su trabajo, de los resultados obtenidos, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo, y considerará los comentarios y sugerencias que le realice el director.
 - l) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
 - m) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.
 - n) Realizar un uso responsable de las herramientas generativas de inteligencia artificial, respetando el código de buenas prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado y de la Universidad Rey Juan Carlos.

Son derechos del doctorando:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un/os director/es, con experiencia investigadora contrastada, que supervise/n la realización de la tesis doctoral.
- c) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- d) Participar en las actividades formativas organizadas en el programa de doctorado, necesarias para su formación investigadora.
- e) Solicitar de forma argumentada el cambio de director de tesis, la realización de la tesis doctoral a tiempo parcial, una prórroga para presentar la tesis, o una baja temporal del programa de doctorado de acuerdo con los términos establecidos por la normativa vigente.
- f) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
- g) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- h) A que la Universidad y su Escuela Internacional de Doctorado promuevan la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- i) Conocer la carrera profesional de la investigación y a que la Universidad promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.
- j) Ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente y a aparecer como coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones en que se expongan los trabajos de investigación en que el doctorando haya participado de manera relevante.
- k) Y cuantos otros le reconozcan la legislación vigente.

VI. CONFIDENCIALIDAD

El doctorando se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que le sean proporcionadas o reveladas en cualquier soporte o medio de difusión por el director de tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el cual esté integrado, y que puedan tener la consideración de información confidencial; a no revelarla, comunicarla, cederla o divulgarla a terceros, y a utilizar la información obtenida única y exclusivamente con el objetivo de realizar su tesis doctoral.

A estos efectos, el doctorando se compromete a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir el director de la tesis doctoral o del proyecto de investigación, o el tutor.

VII. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El doctorando tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente y a aparecer como coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones en que se expongan los trabajos de investigación en que el doctorando haya participado de manera relevante.

Asimismo, el doctorando tiene derecho a ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa en la búsqueda y en conformidad con la contribución, según lo que establece la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación llevada a cabo, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el doctorando participe, o esté vinculado, en un proyecto colectivo de investigación.

Con respecto a los derechos de propiedad industrial eventuales que pueda poseer sobre los resultados de la investigación, el doctorando se somete a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias y a la normativa aprobada por la Universidad Rey Juan Carlos. En todo caso, las cantidades que pueda percibir para la explotación y la cesión de los derechos mencionados no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

VIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TUTOR

El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de doctorado.

Son obligaciones del tutor:

- a) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.

- b) Revisar de forma regular el documento de actividades personalizadas de sus doctorandos.
- c) Avalar el plan de investigación elaborado por el doctorando.
- d) Realizar el informe de seguimiento que será incluido en el documento de actividades del doctorando.
- e) Suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas.
- f) Velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del programa.
- g) Responsabilizarse de la adecuación a la formación y de la actividad investigadora a los principios del programa.
- h) Dedicar especial atención a su papel como supervisores, mentores, orientadores o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- i) Realizar un uso responsable de las herramientas generativas de inteligencia artificial, respetando el código de buenas prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado y de la Universidad Rey Juan Carlos.
- j) Cuantas otras obligaciones establezca la legislación vigente.

Son derechos del tutor:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela Internacional de Doctorado según la normativa definida en este reglamento.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad de tutela de tesis.
- c) El reconocimiento académico de sus actividades de tutela de tesis por parte de la Escuela Internacional de Doctorado y la Universidad de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Participar en las actividades de formación de tutores de tesis que pudieran ser ofertadas por la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) A que la Escuela Internacional de Doctorado promueva en sus programas de doctorado su participación y la de los doctorandos que tutela en grupos y redes de investigación.
- f) Cuantos otros derechos le reconozca la legislación vigente.

IX. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DIRECTOR DE TESIS

El director de tesis es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

Son obligaciones del director de tesis:

- a) Firmar el compromiso documental que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos en la forma que establezca la Escuela Internacional de Doctorado.

- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos para establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desempeño de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar de forma regular el documento de actividades personalizadas de sus doctorandos.
- d) Informar y avalar periódicamente el plan de investigación de sus doctorandos.
- e) Realizar un seguimiento y supervisión periódica del doctorando, estableciendo las reuniones periódicas necesarias para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y las incidencias surgidas.
- f) Realizar el informe de seguimiento que será incluido en el documento de actividades del doctorando.
- g) Facilitar el acceso a los medios necesarios para llevar a término el trabajo de investigación.
- h) Participar en foros, seminarios, talleres y demás actividades realizadas en la Escuela Internacional de Doctorado, así como promocionar la participación del doctorando en congresos nacionales e internacionales, así como en las distintas reuniones y seminarios realizados dentro de su ámbito de conocimiento.
- i) Procurar que la tesis doctoral tenga un carácter original, formador e innovador, que se pueda llevar a cabo dentro de los plazos establecidos y con los medios a los cuales el doctorando pueda tener posibilidades de acceso y que los resultados alcancen una difusión adecuada a través de publicaciones en revistas científicas de impacto, transferencias a otros contextos de la investigación o, en su caso, en productos de desarrollo e innovación.
- j) Velar para que sus doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras conformes a la legislación nacional. Procurar igualmente que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y confidencialidad.
- k) Suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas.
- l) Comunicar a la Escuela de Doctorado la pérdida de la condición por la que entró a formar parte de la plantilla de ésta, o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a su situación como director de tesis.
- m) Realizar un uso responsable de las herramientas generativas de inteligencia artificial, respetando el código de buenas prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado y de la Universidad Rey Juan Carlos.
- n) Cuantas otras obligaciones establezca la legislación vigente.

Son derechos del director de tesis:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela Internacional de Doctorado.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad de dirección de tesis.
- c) El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis por parte de la Escuela Internacional de Doctorado y la Universidad de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Participar en las actividades de formación de directores de tesis que pudieran ser ofertadas por la Escuela Internacional de Doctorado.

- e) A que la Escuela Internacional de Doctorado promueva en sus programas de doctorado su participación y la de los doctorandos que dirige en grupos y redes de investigación.
- f) Cuantos otros derechos le reconozca la legislación vigente.

X. MOTIVOS DE ABSTENCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Real Decreto 576/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, establecen que la supervisión de la tesis supone una labor de evaluación del doctorando.

En aplicación del artículo 23.2.b. de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público, es causa de abstención o recusación para la dirección y/o tutorización de tesis doctoral quienes tengan *“un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo”* con el doctorando.

En consecuencia, no podrán ser directores o tutores quienes tengan alguno de estos vínculos con el doctorando.

XI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en el presente documento de compromiso de tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado será la competente para resolver las reclamaciones, y se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si la dirección de tesis se lleva a cabo al amparo de un convenio con otra institución, las partes se deben atener a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración, que los firmantes de este documento deben conocer.

XII. VIGENCIA

Este documento tendrá efectos desde la fecha de la firma hasta la lectura de la tesis doctoral. No obstante, quedará sin efectos en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente documento o en la Normativa reguladora de los procedimientos de admisión del proyecto de tesis, de elaboración, de autorización, de nombramiento del tribunal y de evaluación de las tesis doctorales de la Universidad Rey Juan Carlos.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección y tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

XIV. IGUALDAD

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Móstoles, a de de

El Doctorando/a

El Tutor/a

Fdo.....

Fdo.....

El/La/Los/Las Director/es/a/as

Fdo.....

Vº Bº
El/La Coordinador/a del Programa

Vº Bº
El/La directora/a de la EID

Fdo.....

Fdo.....